



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N° 000324*

Callao, 17 DIC. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 2009, con el voto **UNANIME** del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1012, se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la Inversión Privada, en el artículo 1 señala que tiene por objeto establecer los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como establecer el marco general aplicables a las iniciativas privadas, en el artículo 6 inciso 1 señala que en el caso del Gobierno Nacional, los Organismos Promotores de la Inversión Privada serán la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION para los proyectos que se le asignen en función a su relevancia nacional y los Ministerios a través de los Comités de Inversión que conformen y que en ambos casos, los proyectos serán asignados y/o incorporados mediante Resolución Suprema, y en el inciso 2 señala que en el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de los Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designados a tales efectos. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el respectivo Concejo Regional o Concejo Municipal.

Que, el artículo 14 señala de la norma precitada en el considerando anterior establece que las iniciativas privadas se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, las mismas que no podrán demandar garantías financieras y se sujetarán a lo establecido por el acápite ii del literal a del artículo 4 del referido Decreto Legislativo.



Que, el Decreto Supremo N° 146-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1012, en el artículo 15 contiene los requisitos para la presentación de iniciativas privadas en proyectos de inversión;

Que, mediante correspondencia N° 021789 la empresa Energía del Perú presenta la Iniciativa de Inversión Privada para el Mejoramiento Ambiental y Económico Local en la intersección de la Avenida Tomás Valle con la Avenida Japón en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001064 del 10 de diciembre de 2009 se encarga al Gerente General de Protección del Medio Ambiente a fin que proceda a evaluar la iniciativa presentada por la Empresa Nacional de Energía e Inversiones del Perú-Energía del Perú Sociedad Anónima Cerrada; habiendo emitido el Memorando N° 1470-2009-MPC-GGPMMA de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, el cual remite y hace suyo el Informe N° 1901-2009-MPC-GGPMMA-GCA de la Gerencia de Control Ambiental, recomendando la viabilidad del proyecto Iniciativa de Inversión Privada para el Mejoramiento Ambiental y Económico Local en la intersección de la Avenida Tomás Valle con la Avenida Japón en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 2098-A-2009-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 662-A-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, el mismo que formula observaciones de carácter formal que deberán absolverse y opina que resulta procedente que el Concejo Municipal declare de interés público la Iniciativa Privada de Inversión para el Mejoramiento Ambiental y Económico Local en la Intersección de la Avenida Tomás Valle con la Avenida Japón en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Carta S/N (Correspondencia N° 24220), de la Empresa Nacional de Energía e Inversiones del Perú- Energía del Perú S.A.C. expresa con carácter de declaración jurada que no se requerirá cofinanciamiento público, garantías financieras o no financieras a cargo del Estado y que cuentan con la solvencia necesaria;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

#### **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés la Iniciativa Privada de Inversión de la Empresa Nacional de Energía e Inversiones del Perú-Energía del Perú Sociedad Anónima Cerrada, para el Mejoramiento Ambiental y Económico Local en la intersección de la avenida Tomas Valle con la avenida Japón en la Provincia Constitucional del Callao de acuerdo a la siguiente estructura :

**A) RESUMEN DEL PROYECTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA PRIVADA PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y ECONÓMICO LOCAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA TOMAS VALLE CON LA AVENIDA JAPON EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DEL CALLAO PRESENTADA POR LA EMPRESA ENERGÍA DEL PERÚ SAC**

**I) OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.-** El Proyecto tiene por objeto dar solución de manera adecuada a la necesidad de una estación de servicio líder con una menor emanación de gases que contenga combustibles líquidos limpios y gas licuado de propano; así como el de gas natural vehicular desarrollado conjuntamente con los estándares de calidad según el sector competente en un área pública de administración municipal de 2,908.09 metros cuadrados. siendo de indicar que el proyecto contiene



dentro de su desarrollo la construcción y o edificación de una estación de servicio dirigido al público en general, con un área de 2, 908.09 m<sup>2</sup> de administración municipal para su gestión, desarrollo y eficiente uso. Debemos indicar en cuanto a la probabilidad de la forma de retribución propuesta (ingresos) durante los 40 años que señala la propuesta, beneficiaria a esta Comuna, resumiéndose desde los cinco primeros años, \$ 3,000.00 dólares/mes, del sexto al décimo año en \$3,500.00 dólares/mes, del once al vigésimo año de \$4,000.00 dólares/mes, del vigésimo primero al trigésimo de \$5,000.00 dólares/mes y del trigésimo primero al tetragésimo de \$ 6,000.00 dólares/mes

**II) BIENES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS CUALES SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.-** La Empresa propone ejecutar su iniciativa privada para el Mejoramiento Ambiental y Económico local en la intersección de las Avenidas Tomas Valle con Japón en el Distrito de la Provincia Constitucional del Callao", bien de administración de la Municipalidad Provincial del Callao, con un área de 2, 908.09 m<sup>2</sup>

**III) MODALIDAD CONTRACTUAL Y PLAZO DEL CONTRATO.-** La Modalidad contractual es la Concesión. Plazo de duración contractual propuesta es de cuarenta (40) años.

**IV) MONTO REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN.-** El monto referencial inversión de la iniciativa es de S/. 68'000,000.00 (Sesenta y Ocho millones y 00/100 Nuevos Soles), su ejecución constructiva se estima en 7 meses y el monto total de inversión ejecutado se realizara sobre la duración de la ejecución del contrato.

**V) CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.-** Conforme se aprecia de fs. 016 de la iniciativa, el desarrollo del proyecto tiene dos fases, una de inversión inicial del proyecto, con un gasto de S/. 14'500, 000.00., que comprende Obras de Ingeniería Civil, equipos y máquinas, Combustibles, equipos y maquinas GLP y equipos y máquinas GNV

Asimismo, se tiene que durante la ejecución de proyecto en sí (cuarenta años), se irrogará con un gasto de S/. 53'000, 000.00., que comprende Obras de Ingeniería Civil, equipos y máquinas, Combustibles, equipos y maquinas GLP y equipos y máquinas GNV\*

**VI) FORMA DE RETRIBUCIÓN PROPUESTA (CON INDICACIÓN DE SI EL PROYECTO REQUIERE INCREMENTO DE TARIFA).** La Municipalidad recibirá pagos por 6'175,800.00 nuevos soles en los 40 años y adicionalmente un ahorro para la comuna en el costo de adquisición del combustible y a su vez recibirá una vez finalizada la concesión, la construcción de toda la infraestructura instalada, así como también la vía auxiliar habilitada durante el tiempo de la ejecución contractual propuesta. Desde los cinco primeros años, \$ 3,000.00 dólares/mes, del sexto al décimo año en \$3,500.00 dólares/mes, del once al vigésimo año de \$4,000.00 dólares/mes, del vigésimo primero al trigésimo de \$5,000.00 dólares/mes y del trigésimo primero al tetragésimo de \$ 6,000.00 dólares/mes

**B) INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTARSE, DE SER EL CASO.**

Dentro de los indicadores de calidad se presentan el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Impacto Vial para su desarrollo sostenible. Los Impactos ambientales negativos a generarse con el proyecto no son muy



significativos, son controlables durante la etapa de construcción del proyecto estableciendo Planes de Medidas de Mitigación y Planes de la ejecución de su Proyecto de Estudio de Impacto Vial que tiene como objetivo evitar las posibles afectaciones al tránsito y proveer el movimiento seguro rápido y eficiente para el ingreso y salida de la mencionada estación de servicio para su desarrollo sostenible.

**C) ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO, DE CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO A LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA EL ORGANISMO PROMOTOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA:**



La introducción con su consignación de poderes de representación. Las normas legales aplicables: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto legislativo N° 1012. Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privada para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, Decreto Supremo N° 146-2008-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012. Ley N° 28059. Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada (EN LO QUE RESULTE APLICABLE PARA EL PROBLABLE CONCURSO), D.S. N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada. (EN LO QUE RESULTE APLICABLE PARA EL PROBLABLE CONCURSO), D.S. N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, D.S. N° 060-96-PCM. Reglamento del D.S. N° 059-96-PCM, Antecedentes y definiciones, como Acta de Toma de Posesión: Es el documento suscrito por EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia que esta última ha tomado posesión del área destinada a la ejecución del Contrato, debidamente saneada y sin cargas ni gravámenes. Acreedores Permitidos: Son las instituciones, organismos, personas jurídicas o personas naturales, nacionales o extranjeras titulares de un Endeudamiento Permitido, cuyas acreencias están debidamente autorizadas por EL CONCEDENTE conforme a lo dispuesto en el Contrato. Acta (s) de Conformidad de las Obras: Son los documentos elaborados por el Supervisor de Obras. La (s) Acta (s) será (n) suscrita (s) por EL SUPERVISOR, EL CONCESIONARIO y EL CONCEDENTE. Mediante ésta (s) Acta (s) se dejará constancia de la conclusión de las Obras conforme al Proyecto Definitivo Aprobado, el cronograma y las etapas respectivas. Adjudicatario: Es la persona jurídica o Consorcio ganador de la Buena Pro del Concurso Público o titular de la iniciativa presentada, Ampliaciones: Obra no contemplada en el Proyecto Definitivo Aprobado, destinada a incrementar la capacidad la infraestructura a instalarse, cuya ejecución será solicitada y autorizada por escrito por EL CONCEDENTE, previa opinión favorable de EL SUPERVISOR. Las Ampliaciones que requieran ser ejecutadas utilizando un área adicional al área de la Concesión, se decidirán de común acuerdo entre las partes, y se ejecutarán previa suscripción de una addenda al Contrato en la que se indicarán las condiciones de entrega del área adicional de terreno Los planos y la información técnica y económica de las Ampliaciones autorizadas o acordadas según lo establecido en la presente definición, se incorporarán al Proyecto Definitivo, pasando a formar parte del nuevo proyecto Definitivo Aprobado. Año de la Concesión: Es el período anual computado desde la fecha de suscripción del presente contrato, contado de fecha a fecha, concluyendo un día igual al del año en el que se inició el cómputo. Área de la Concesión: Es el área total ubicada en la intersección de Avenidas Tomas Valle con Japón en el Distrito de la Provincia Constitucional del Callao, sobre la cual se desarrollará el proyecto objeto de concesión. Bases: Es el documento denominado "Bases del Concurso de Proyectos Integrales u Oferta Pública" a convocarse de ser el caso Bienes afectados a la Concesión: Es la instalación del grifo, así como, todos los

elementos que la integran, que será construida e implementada por EL CONCESIONARIO y transferida a EL CONCEDENTE a la fecha de conclusión o caducidad de la Concesión, bajo los términos y condiciones establecidos en el Contrato, Caducidad de la Concesión: Referida a la terminación especial de la Concesión por algunas de las causales previstas en el Contrato, Concesión: Acto administrativo plasmado en el presente Contrato, mediante el cual el Concedente encarga al Concesionario, EL DESARROLLO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y ECONÓMICO LOCAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA TOMAS VALLE CON LA AVENIDA JAPON EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DEL CALLAO. Contrato: Es el contrato de concesión, sus anexos, iniciativa privada, evaluaciones previas a la aprobación del Concejo por parte del órgano designado, Bases (de ser el caso) y demás documentos que forman parte del mismo, celebrado entre EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO, que rige las relaciones entre ellos durante la vigencia de la Concesión. Convenio de Estabilidad Jurídica: Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo, suscrito entre EL CONCESIONARIO y la Municipalidad Provincial del Callao, a través del cual ésta última asume una serie de compromisos que garantizan la estabilidad jurídica del marco legal dictado por ella en los temas y áreas de su competencia, vigente a la fecha de suscripción del Convenio. EL CONCEDENTE: Es la Municipalidad Provincial del Callao. EL CONCESIONARIO: Es la sociedad constituida por el adjudicatario del Concurso o de la iniciativa aprobada con quien EL CONCEDENTE suscribe el Contrato de Concesión. Endeudamiento Permitido: Son las obligaciones financieras asumidas por EL CONCESIONARIO con cualquier Acreedor Permitido ( los cuales incluyen pero no están limitadas al principal, intereses compensatorios e intereses moratorios) o cualquier otra obligación o modalidad crediticia autorizada y aprobada por EL CONCEDENTE, para financiar el desarrollo del proyecto, incluyendo cualquier renovación, ampliación, refinanciamiento o reestructuración de tales obligaciones. Los términos financieros principales del préstamo u obligación, incluyendo el monto del principal, tasa o tasas de interés, disposiciones sobre amortización y demás términos o condiciones deberán ser aprobados por EL CONCEDENTE. Estudio de Impacto Ambiental: Es el conjunto de estudios que tienen como objetivo identificar, predecir, interpretar y comunicar los impactos ambientales que el proyecto podría ocasionar en los diversos componentes del ambiente, proponiendo las medidas correctivas y/o preventivas apropiadas para evitar que la ocurrencia de impactos ambientales perjudique la salud y el bienestar de las personas. Estudio de Impacto Vial: Es el conjunto de estudios que tienen como objetivo identificar, predecir, interpretar y comunicar los impactos en el orden vial urbano, que el proyecto podría ocasionar, proponiendo las medidas correctivas y/o preventivas apropiadas para evitar que la ocurrencia de impactos. Fecha de Cierre ó Fecha de Suscripción del Contrato: Es el día y hora en que se suscribe el Contrato de Concesión. Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto: Carta Fianza otorgada para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato en relación a la ejecución de obras y desarrollo del proyecto. Inversión proyectada: Es aquella establecida de acuerdo a la Propuesta Técnica del Adjudicatario y cuyo monto asciende a la suma de S/. 68'000,000.00 (Sesenta y Ocho millones y 00/100 Nuevos Soles) monto al que se le agregará el importe correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Obra: Es el conjunto de trabajos de construcción, implementación, mantenimiento y mejoras que sean ejecutados durante la vigencia de la Concesión. Partes: Son EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO conjuntamente. Retribución: Es la contraprestación que EL CONCESIONARIO deberá pagar mensualmente a favor del CONCEDENTE, por el objeto materia de concesión. Supervisor del Contrato: Es el funcionario u organismo designado por la Municipalidad Provincial del Callao, encargado de la supervisión del cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el Contrato de Concesión. Supervisor de Obra: Son las personas naturales y/o entidades públicas o privadas que EL SUPERVISOR, o EL CONCEDENTE, a



solicitud del anterior, está (n) facultado (s) a contratar para llevar a cabo la inspección de determinadas obligaciones de EL CONCESIONARIO en la etapa de ejecución de obra, en la forma y oportunidad que se establezca, a costo del CONCESIONARIO. Suspensión: Es la paralización temporal de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, como resultado de la ocurrencia de cualquier causal de Suspensión, de acuerdo a lo previsto por éste Contrato o por las Leyes Aplicables. Toma de Posesión: Es el acto mediante el cual EL CONCESIONARIO toma posesión del área de la concesión, dejando constancia de ello en el Acta de Toma de Posesión.

También consideramos como elementos esenciales del contrato su OBJETO DE LA CONCESIÓN, explicado en la iniciativa privada presentada, que el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una única causa, sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, que el otorgamiento de la concesión, se realiza bajo la modalidad a título gratuito, sin gasto de la Municipalidad provincial del Callao, que el CONCESIONARIO no podrá transferir su derecho a la Concesión ni ceder su posición contractual, en los tres años siguientes contados desde el inicio de operaciones, cumplido dicho plazo, EL CONCESIONARIO podrá transferir su derecho a la Concesión o ceder su posición contractual solamente con la autorización expresa y previa de EL CONCEDENTE, la cual deberá tener en consideración la opinión técnica que previamente debe emitir el Supervisor del Contrato. Al vencimiento del plazo antes estipulado, EL CONCESIONARIO tendrá derecho preferencial para celebrar un nuevo contrato de concesión, por un plazo similar al establecido en la cláusula precedente, de acuerdo a lo en el Contrato. A la conclusión del contrato, todas las obras serán transferidas en propiedad de EL CONCEDENTE en buen estado de conservación, de acuerdo al valor, términos y condiciones señalados en el presente Contrato.

Asimismo, el contrato debe contener esencialmente una SECCION de DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, que involucre presentar dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato los siguientes documentos que se incorporarán al presente Contrato como partes integrantes del mismo, después de se aprobados, Expediente Técnico de obra Contratar el Concesionario un seguro contra daños ocasionados a la obra y a terceros durante su etapa de ejecución y explotación. Efectuar el Concesionario los pagos por concepto de tributos a que hubiera lugar.

También tiene que existir una SECCION de RÉGIMEN ECONÓMICO, en la cual se establezca que el valor de la retribución a ser pagada a EL CONCEDENTE (Municipalidad del Callao) será ajustada semestralmente de acuerdo a la variación del Índice General de Precios al por Mayor ( IPM) y Cláusulas que regule el CIERRE FINANCIERO y RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y SEGUROS.

También debe de existir una Sección de INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y PENALIDADES y otra Sección de SECCION VIII: SOLUCION DE CONTROVERSIAS, que indique que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación resultante, relacionada o derivada de la ejecución o interpretación del contrato que se suscriba o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, serán resueltas mediante trato directo entre las partes. En caso de no arribar a un acuerdo, serán resueltas mediante arbitraje de conciencia o de derecho, según sean definidas como controversias técnicas o no técnicas. En caso las Partes no se pusieran de acuerdo respecto a la naturaleza de la controversia, ésta será considerada como controversia no técnica.

**D) GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-** Carta Fianza Bancaria del 10% del monto de Inversión anual, según cronograma acelerado de avance de obra.



**E) REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE:**

(i) Copia del Comprobante de Compra de Bases a nombre del Postor; en caso de Consorcio, a nombre de algunos de los integrantes de éste. (ii) Copia simple de los documentos constitutivos del Postor. Para el caso de Consorcios, deberán presentar copia del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes, así como copia del contrato asociativo o de promesa formal de consorcio, donde conste el nombramiento de un representante común. (iii) Declaración Jurada de Existencia de Persona Jurídica debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor. (iv) Declaración Jurada de Constitución de Consorcio ó de Promesa Formal de Constitución del mismo, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor. (v). Declaración Jurada sometiéndose al cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos y las reglas del proceso a convocarse (vi) Carta Simple de acuerdo a lo establecido de acreditación de representante legal para efectos del proceso. (vii) Declaración Jurada de Inexistencia de Impedimentos, renuncia de privilegios y acciones y demás declaraciones, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor. (viii) El Postor deberá acreditar contar con un patrimonio mínimo neto no menor a S/. 200.000.00 (doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles) y un capital social no menor a S/. 200, 000.00.00 (doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles), o su equivalente en moneda extranjera según la tasa de cambio y equivalencia fijada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que se encuentre vigente el día anterior a la presentación de la propuesta, para lo cual deberá presentar al Comité, Estados Financieros auditados o documento análogo correspondiente al último ejercicio del Postor o de cada integrante de éste, en caso se trate de un Consorcio. (ix) Declaración de interés y (x) Documento Vigente emitido por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas que deje constancia que el interesado a través de su representada puede operar en la dirección señalada, (área pública de administración municipal), una estación de servicios.

**F) FACTOR DE COMPETENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE.**

1. Experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura en general ejecutadas hasta en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado equivalente de hasta cinco (5) veces el valor referencial de la obra materia de la convocatoria.
2. Experiencia de ejecución de proyectos similares ejecutados hasta en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un máximo acumulado equivalente al valor referencial de la obra materia de la convocatoria, siendo el valor mínimo de cada obra similar al quince por ciento (15%) del monto de la inversión.
3. Experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto, las que serán establecidas en forma objetiva en las Bases, las cuales establecerán los requisitos de conformación y permanencia del personal profesional propuesto.
4. Cumplimiento de ejecución de proyectos, el cual se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que aquello se efectuó y liquidó sin que se haya incurrido en penalidades, no pudiendo ser mayor de diez (10) contratos de obras en general y/o similares. Estos certificados

o constancias deben referirse a los proyectos se presentaron para acreditar la experiencia del postor.

5. La experiencia del postor se acreditará con copias simples de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad. Las Bases deberán considerar los siguientes márgenes de puntaje para los factores de evaluación: 3.1 Experiencia en obras en general: De 15 a 20 puntos. 3.2 Experiencia en obras similares: De 30 a 35 puntos. 3.3 Experiencia y calificaciones de personal profesional: De 30 a 35 puntos. 3.4 Cumplimiento de ejecución de obras: De 15 a 20 puntos.
6. El único factor de evaluación de la propuesta económica será el monto total de la oferta.
7. Puntaje de Evaluación del Técnico.- La oferta que obtenga el mayor puntaje técnico de conformidad con los criterios establecidos obtendrá un puntaje con un peso del 70% del puntaje total.
8. El puntaje de la Oferta Económica se determinará de acuerdo a lo señalado en las bases y tendrá un peso de 30% del puntaje total.
9. El Puntaje final del Postor: se determinará de la siguiente manera:

$$\frac{(\text{Puntaje Técnico} \times 70) + (\text{Puntaje Económico} \times 30)}{100}$$

10. Se le otorgará la Buena Pro al Postor que obtenga el mayor puntaje de la suma de los resultados obtenidos.

**G) MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS Y MODELO DE CARTA FIANZA A PRESENTAR POR TERCEROS INTERESADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.-**

Formato Nro 1 (localidad), de de del 2009

Señores  
Municipalidad Provincial del Callao.  
Presente.-

Ref.. INICIATIVA DE INVERSION PRIVADA PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y ECONOMICO LOCAL EN LA INTERSECCION DE LA AVENIDA TOMAS VALLE CON LA AVENIDA JAPON EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DEL CALLAO.

Mediante el presente manifestamos el interés de participar para obtener la concesión de la ejecución de la iniciativa privada de la referencia.

Para tal efecto acompañamos documentación que acredita la siguiente información:

- a) Razón social y domicilio legal
- b) Copia legalizada de la escritura de la constitución social de la empresa con todos sus folios y modificaciones en los registros públicos.
- c) Indicar el Nombre y cargo del representante legal de la empresa interesada que suscribe el presente, señalando y adjuntando el asiento y partida en la que consta inscrita su representación vigente.
- d) Se adjunta información general de nuestra empresa: accionistas y directivos, RUC, Referencias Bancarias y otros indicar.
- e) Adjuntamos una propuesta de desarrollo de la nueva iniciativa de manera detallada ( de ser el caso).

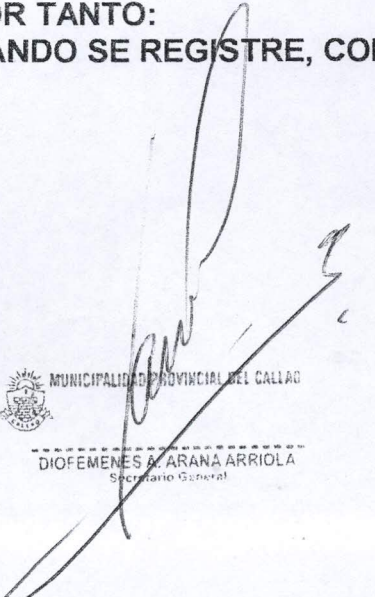
- f) Adjuntamos la información de precalificación
- g) Adjuntamos carta fianza de fiel cumplimiento de cobranza inmediata por los gastos de de formulación de la iniciativa privada ascendente S/. 889, 913.00
- h) Declaración jurada que la información proporcionada es fidedigna, en caso de comprobarse cualquier incorrección, en cualquiera de las instancias que se encuentre el proceso, tiene derecho a invalidar nuestra participación de forma inmediata de manera unilateral, sin más constancia.

Atentamente,

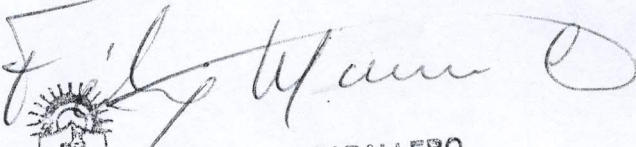
(Nombre, Cargo, Firma y DNI del representante legal, debidamente legalizado)

- 2. Establecer que los reajustes y/o modificaciones efectuadas por la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente y por la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, se consideran como condición para la validez del acto administrativo y como parte del presente Acuerdo.
- 3. Publicar el presente Acuerdo en el diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional.
- 4. Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente y a la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA  
Secretario General

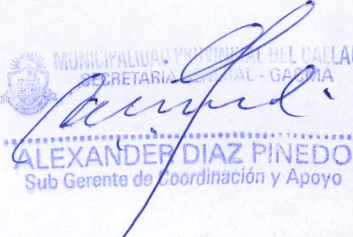


FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio  
Callao, 20 SEP 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GASTOS  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo